



VISTO:

La necesidad de mantener desmalezado un sector del predio municipal denominado Zona de Lagunas Estabilizadoras Obra Red Colectora de Desagües Cloacales para Huinca Renancó, ubicado hacia el sector Este de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha zona de jurisdicción municipal debe encontrarse en condiciones de limpieza, por cuanto afecta al medio ambiente e higiene pública.-

Que se estima práctica dicha tarea mediante el arrendamiento de dicho predio a un productor agropecuario de nuestra Ciudad, destinando la superficie a pastaje de animales de su propiedad, y de esta forma mantenerla en condiciones de desmalezado permanente.-

Que la factibilidad de lograr tal objetivo en una forma rápida y sin erogaciones para el Municipio, en atención a que dicha zona cuenta con abundante vegetación natural.-

Que la propuesta consiste en efectuar el arrendamiento del predio mencionado a los fines de que con su uso se mantenga en forma ordenada y libre de malezas, con una contraprestación económica al Municipio por tal uso, motivo por el cual es necesario la aprobación de parte del H. Concejo Deliberante para que dicha contratación tenga los efectos legales y administrativos correspondientes.-

Que atendiendo al déficit siempre vigente de especies arbóreas y la necesidad de renovación de otras, se establece que el producido económico del arrendamiento, será asignado a la adquisición de nuevas especies arbóreas autorizadas, con el fin de ser destinadas a tareas y planes específicos de forestación y reforestación en el Radio Urbano.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a suscribir CONTRATO DE ALQUILER – (ARRENDAMIENTO) de un sector de la zona de lagunas estabilizadoras, predio municipal denominado Zona de Lagunas Estabilizadoras Obra Red Colectora de Desagües Cloacales de Huinca Renancó, por una superficie de 22,50 has (veintidós hectáreas y cincuenta áreas) pertenecientes al Lote "A" propiedad de esta Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.2º.- AUTORIZASE la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble por el término de UN (1) Año con el productor Sr. GUZMÁN, Ángel de Jesús - DNI N° 10.877.794 - domiciliado en calle Córdoba N° 190 de esta Ciudad, cuyo valor de arrendamiento se fija en el equivalente a 20 (VEINTE) kilogramos de novillo por hectárea, teniendo en cuenta el Índice Novillo (Liniers), documento que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.3º.- DISPÓNESE que el Contrato de Arrendamiento a suscribirse contemple una cláusula donde el Municipio de Huinca Renancó deslinde responsabilidades por eventuales daños sufridos en los animales debido a contaminación proveniente de Lagunas Estabilizadoras de Líquidos Cloacales y de residuos depositados en el área.-

Art.4º.- El ingreso producido de la autorización otorgada, se imputará a la Partida Presupuestaria 1.1.12.03.99 - ALQUILER DE INMUEBLES - OTROS - del Presupuesto Municipal vigente – tendrá como objeto la adquisición de especies arbóreas para forestación en el Radio Urbano de la Ciudad.-

Art.5º.- ESTABLECÉSE que el ingreso económico producido por el cobro del mencionado arrendamiento, será destinado a la adquisición de especies arbóreas y vegetales autorizadas para ser tareas de reforestación y forestación en distintos lugares del Radio Urbano de la Ciudad, según planes de Dirección de Medio Ambiente.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis día de noviembre de dos mil veinte.-